

comisión del codex alimentarius

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel.: 39 06 57051 Télex: 625825-625853 FAO I Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705.4593

CX 4/30.2

**CL 1999/15-FAC
Noviembre 1999**

A: - Puntos de contacto del Codex
- Organismos internacionales interesados

DE: Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla 00100 Roma, Italia

ASUNTO: **Petición de observaciones sobre el proyecto revisado de Norma General del Codex para los Aditivos Alimentarios (NGAA)**

FECHA LÍMITE: 15 de enero de 2000

OBSERVACIONES: **A:**
M.S.P. Hagenstein
Ministry of Agriculture, Nature
Management &
Fisheries
P.O. Box 20401
2500 EK
The Hague, The Netherlands
Fax: 31.70.378.6141
Correo electrónico:
s.p.j.hagenstein@vvm.agro.nl

COPIA A:
Secretario
Comisión del Codex Alimentarius
Programa Conjunto FAO/OMS sobre
Normas Alimentarias
FAO
Viale delle Terme di Caracalla
00100 Roma, Italia
Fax: 39.06.5705.4593
Correo electrónico: codex@fao.org

Debido al tamaño del documento y a la impracticabilidad y el costo de la preparación y el envío por correo, pueden obtenerse versiones electrónicas del Cuadro 1 revisado del proyecto de NGAA y las recomendaciones del grupo sobre control de la calidad directamente por correo electrónico de la Secretaría del Codex (Codex@fao.org) y en el sitio Web del Codex Alimentarius (<http://www.fao.org/waicent/faoinfo/economic/esn/codex>). Los gobiernos y organismos internacionales interesados que deseen recibir una versión de este material en CD-ROM a partir del cual pueda imprimirse el texto, deberán solicitarla al Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia (Fax: 39.06.5705.4593 o correo electrónico Codex@fao.org).

OBSERVACIONES

1. Además de las consideraciones generales, se pide a los Estados Miembros que formulen observaciones sobre las cuestiones concretas siguientes, tomando como base la explicación que figura en la sección Antecedentes:

- Propuestas relativas a la utilización de los aditivos enumerados en el Cuadro 1, **especialmente los que han sido examinados por el grupo sobre control de la calidad** (Apéndice I).
- Dosis numéricas propuestas, de conformidad con las limitaciones de las BPF para la utilización de los aditivos que figuran en el Cuadro 1 revisado.

x3954/s

ANTECEDENTES

2. Como resultado de las observaciones recibidas en respuesta a la circular CX/FAC 99/6 y los debates mantenidos en la 31ª reunión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos (CCFAC), se encargó a los Estados Unidos de América la tarea de revisar el proyecto de NGAA del Codex.

3. La presente circular contiene información, que se someterá al CCFAC en su 32ª reunión para que la examine y formule observaciones, sobre las cuestiones siguientes:

- a) Recomendaciones del grupo sobre control de la calidad del CCFAC (Apéndice I)
- b) Proyecto de Cuadro 1 revisado de la NGAA.

Recomendaciones del grupo sobre control de la calidad del CCFAC

4. Atendiendo a una propuesta del Representante de la Comisión Europea (CE), el CCFAC acordó en su 31ª reunión establecer un grupo sobre control de la calidad para examinar los Cuadros 1 y 2 del proyecto de la NGAA¹. Integraron el grupo representantes de Australia, Brasil, Estados Unidos, Japón, Sudáfrica y la CE. El grupo convino en centrar sus esfuerzos en un subconjunto de aditivos incluidos en los Cuadros 1 y 2 del proyecto de NGAA (grupos I-V, VIII)². El grupo llevó a cabo una verificación de los datos básicos sobre control de la calidad presentados por Estados Miembros y organizaciones internacionales no gubernamentales (OING) en apoyo del proyecto de NGAA a través de la circular CX/FAC/ 99/6. El Apéndice I contiene un resumen de las dosis propuestas para la utilización de los aditivos en los grupos I-V y VIII, sobre la base de esos datos. Los cambios y añadidos recomendados se indican en **negrita** y el texto cuya supresión se recomienda aparece tachado. Los miembros del grupo se reservan el derecho de proporcionar al CCFAC nuevas observaciones sobre disposiciones concretas del proyecto de NGAA.

Cuadro 1 revisado del proyecto de NGAA

5. El Cuadro 1 del proyecto de NGAA se revisó teniendo en cuenta las observaciones presentadas como respuesta a la circular CX/FAC 99/6 y las recomendaciones de la 31ª reunión del CCFAC y del 23º período de sesiones de la CAC (incluidas las enmiendas aprobadas a las disposiciones sobre aditivos alimentarios en las normas del Codex para productos). Para una descripción de los procedimientos utilizados en la elaboración del Cuadro 1 a partir de los datos básicos, consúltese la circular CX/FAC 97/7. Por lo que respecta al proyecto de Cuadro 1 revisado, los Estados Miembros deberán tomar nota de las advertencias siguientes:

- i) La forma de presentación del proyecto de Cuadro 1 es igual que en la circular CX/FAC 99/6 con la excepción de que se ha añadido una columna titulada “Trámite”, como acordó el CCFAC en su 31ª reunión. Para mayor comodidad sólo se indican los trámites 3,5 u 8 (es decir, no se indican los trámites intermedios 4,6 y 7). El número “3” en la columna Trámite indica una nueva utilización propuesta de un aditivo. El número “5” en dicha columna indica que la disposición se ha aprobado en el Trámite 5. El número “8” indica que esa disposición ha sido aprobada por la CAC como norma del Codex.
- ii) En los casos en que la nueva dosis propuesta para la utilización de un aditivo es superior a la anteriormente aprobada en el Trámite 5 u 8, hay dos entradas para una categoría concreta de alimentos. Por consiguiente, en algunos casos puede haber más de una disposición para la utilización de un aditivo en una categoría concreta de alimentos (p.ej. el acesulfamo-potasio tiene dos entradas para su utilización en la categoría de alimentos 04.1.2.4, una en el Trámite 5 [350 mg/kg] y una en el Trámite 3 [500 mg/kg]). Siempre que fue posible, se comprimieron las nuevas utilidades propuestas en el mismo Trámite (es decir, los datos correspondientes al Trámite 3 se comprimieron entre las entradas correspondientes a ese Trámite). Para una descripción completa de las normas de compresión, véase la circular CX/FAC 97/7.
- iii) Cuando una nueva dosis propuesta para la utilización de un aditivo es inferior o igual a la dosis correspondiente a una entrada aprobada (Trámite 5 u 8), la propuesta no se indica en el proyecto de

¹ ALINORM 99/12A, párr. 54.

² Véase CRD 1, Apéndice 1, 31ª reunión del CCFAC.

Cuadro 1 revisado, ya que queda englobada en la dosis correspondiente a la entrada aprobada (Trámite 5 u 8).

iv) En el Cuadro 1 se han incluido las disposiciones relativas a la utilización de los aditivos que en el Cuadro 3 figuran en las categorías de alimentos enumeradas en el Anexo al Cuadro 3 (ALINORM 99/12A, Apéndice II). Casi todas esas disposiciones se enumeran en el Trámite 3. Las disposiciones se basan en datos presentados anteriormente por Estados Miembros del Codex y ONG.

v) Las disposiciones sobre aditivos del Cuadro 1, relativas a los aditivos del Cuadro 3 a los que la JECFA ha asignado una IDA “colectiva” (p.ej. “alginatos”), no se agrupan porque puede darse el caso de que los diferentes aditivos del grupo tengan diferentes disposiciones relativas al uso. Por consiguiente, estos aditivos se enumeran por separado en los Cuadros 1 y 3.
